



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2013 – 00538

La petición instaurada por la demandada dentro de las presentes diligencias, tendiente a la corrección del numeral tercero de la sentencia aquí proferida es de recibo, en consecuencia, ordena quien preside el Despacho la corrección pedida en el sentido que, lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia Nro. 0478 del 2013, emitida en este asunto el 26 de agosto de 2013 es “III. APROBAR el acuerdo a que han llegado los cónyuges OVED ARNOIDES CUARTAS OBANDO y ZULMA BIBIANA MARQUÉZ LÓPEZ que a continuación se plasma:” y no como erradamente se anotó.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el art. 286 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643b4714bf6e644ba2c4b1256d9d057d5b158212338eab45c092b0e8c80032c3**

Documento generado en 01/03/2022 12:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>